

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1647-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 462 de la Ley General de Salud |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Salud |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Clemente Castañeda Hoeflich |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Movimiento Ciudadano |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 29 de septiembre de 2016. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 29 de septiembre de 2016. |
| 7. Turno a Comisión. | Salud |

II.- SINOPSIS

Imponer prisión y multa al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre, comercie o realice actos de simulación jurídica que tengan por objeto la intermediación onerosa de células.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p>LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>Artículo 462. Se impondrán de seis a diecisiete años de prisión y multa por el equivalente de ocho mil a diecisiete mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:</p> <p>I. Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos;</p> <p>II. Al que comercie o realice actos de simulación jurídica que tengan por objeto la intermediación onerosa de órganos, tejidos, incluyendo la sangre, cadáveres, fetos o restos de seres humanos;</p> <p>III. a VII. ...</p> <p>...</p> | <p>Decreto</p> <p>Que reforma las fracciones I y II del artículo 462 de la Ley General de Salud.</p> <p>Artículo Único. Se reforman las fracciones I y II del artículo 462 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 462. Se impondrán de seis a diecisiete años de prisión y multa por el equivalente de ocho mil a diecisiete mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:</p> <p>I. Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, células, cadáveres o fetos de seres humanos;</p> <p>II. Al que comercie o realice actos de simulación jurídica que tengan por objeto la intermediación onerosa de órganos, tejidos, incluyendo la sangre, células, cadáveres, fetos o restos de seres humanos;</p> <p>III. a VII [...]</p> <p>[...]</p> |



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.